



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 1010

ASF-232-2017
02-11-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se efectuó según Auditoría de carácter especial sobre la ejecución de los contratos por servicios de intermediación bursátil a través de puestos de bolsa para negociar las inversiones en títulos valores del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales.

Como resultado de la evaluación se determinó que:

En el trámite de la Licitación Abreviada LA-2016-000001-915, para la contratación de los servicios de intermediación bursátil a través de tres puestos de bolsa para efectuar las transacciones de las inversiones de títulos valores del Seguro de Pensiones, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales; el Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica de la Dirección Jurídica, responsable de aprobar los respectivos contratos, estableció que el procedimiento de contratación que se debía utilizar era de la modalidad de “entrega según demanda”, mecanismo mediante el cual se adjudica el precio o “comisión” del servicio y no un determinado monto económico a contratar, a pesar de lo anterior la Dirección de Inversiones y el Área de Colocación de Valores, adjudicaron según un monto económico.

En las operaciones de inversión en títulos valores del Seguro de Pensiones, Seguro de Salud y Fondo de Prestaciones Sociales, no se logra determinar de manera fehaciente, si se han colocado o no recursos por “cuenta propia”, a fin de tramitar el pago de la “comisión” por la intermediación bursátil, exclusivamente para la Bolsa Nacional de Valores, sin incluir el porcentaje del Puesto de Bolsa, según lo regula los contratos suscritos Nos 2016-000001, 2016-000002 y 2016-000003, originados de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000001-9125.

De la evaluación efectuada se determinó que durante el desarrollo e implementación del procedimiento de contratación de la Licitación Abreviada LA-2016-000001-915, se presentaron debilidades de control interno respecto al incumplimiento en la hora de inicio de la apertura de las ofertas; documentos del expediente que contienen tachaduras y “borradores”, en el cartel no se estableció la forma de asignar las operaciones de inversión entre los puestos de bolsa y no se graban las llamadas telefónicas de las negociaciones en la Dirección de Inversiones, limitando el desempeño funcional de la gestión.